



RESOLUCION No.

1339

FECHA: 23 MAY 2014

**"POR MEDIO DEL CUAL SE AJUSTA EL PLAN OPERATIVO ANUAL DE
INVERSION DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR"**

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR,

En uso de sus facultades Constitucionales, Legales y Estatutaria, en especial las conferidas en el literal F) articulo 28 el acuerdo No. 001 del 22 de Enero de 1994 "Estatuto General" de la Universidad Popular del Cesar y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 en su artículo 83, reza: "Las Universidades Estatales u Oficiales, deberán elaborar Planes periódicos de Desarrollo Institucional, considerando las estrategias de Planeación Regional y Nacional"

Que mediante Acuerdo No. 025 del 14 de noviembre de 2006 del Consejo Superior Universitario se aprobó el Plan de Desarrollo de la Universidad Popular del Cesar 2007-2016.

Que mediante Resolución 022 del 10 de enero de 2014 se adopta el Plan Operativo Anual de Inversión de la Universidad Popular del Cesar, para la vigencia 2014.

Que la Resolución Rectoral No. 1281 del 20 de mayo de 2014, por medio de la cual, se adiciona, el presupuesto de la Universidad Popular del Cesar, programa 01 administración central, correspondiente a la vigencia fiscal 2014, por la suma de: VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 25.000.000).

Que la Universidad Popular del Cesar, suscribió el convenio de apoyo a actividades artísticas y culturales No. C-919-2014 con el Ministerio de Cultura, el cual tiene por Objeto: Proyecto III ENCUENTRO NACIONAL DE INVESTIGADORES DE MUSICA VALLENATA, que según la página del Sistema Nacional de Información Cultural SINIC, el Ministerio de Cultura asignó aportes en cuantía de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 25.000.000).

Que para ejecutar el objeto del precitado contrato, se hace necesario ajustar el Plan Operativo Anual de Inversiones "POAI" de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión de la Universidad Popular del Cesar, de la vigencia 2014.

Proyectó: Schneyder José Molina Romero



0339

Que la Vicerrectoría de Investigación y Extensión, mediante el oficio de fecha 22 de mayo de 2014, solicita modificación e incorporación de los recursos al interior del POAI de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión; para dar respuesta a los compromisos adquiridos por la institución en el marco del mencionado convenio.

Que en mérito de lo expuesto, el Rector de la Universidad Popular del Cesar,

RESUELVE:

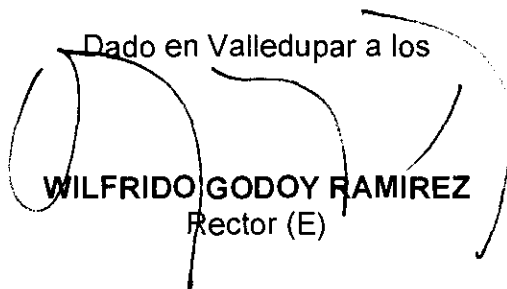
ARTÍCULO PRIMERO: Incorporar al interior del POAI de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión; los recursos del siguiente convenio:

El Rubro 410705113120, Recursos provenientes del convenio de apoyo a actividades artísticas y culturales No. C-919-2014 con el Ministerio de Cultura, por un monto de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 25.000.000), cuya meta es realizar el III ENCUENTRO NACIONAL DE INVESTIGADORES DE MUSICA VALLENATA.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Valledupar a los



WILFRIDO GODOY RAMIREZ
Rector (E)

ORIGINAL



**Universidad
Popular del Cesar**

1339

Juntos Hacemos Más

PLANEACION

UNICESAR
RECIBO FOTOCOPIA

FECHA: 22 MAY 2014

HORA: 4:23

FIRMA: [Signature]

Valledupar, 22 de Mayo de 2014

Universidad Popular del Cesar
Oficina de Planeación y Desarrollo Universitario

Doctor
JESUALDO HERNANDEZ MIELES
Rector - UPC.

Fecha: 22 MAY 2014

Hora: 4:10 p.m.

Recibe: mba

Asunto: Proyecto de Resolución de Modificación POAI – Vicerrectoría Investigación

En atención a la solicitud de revisión de los ajustes del POAI de la Vicerrectoría de Investigación, me permito allegar, proyecto de resolución del asunto con sus anexos, para su revisión y firma.

Atentamente

[Signature]

BALDOMERO ROSADO QUINTERO
Jefe Oficina de Planeación y Desarrollo Universitario

Copia a: Archivo

Adjunto: Trece (13) folios



**Universidad
Popular del Cesar**

RECTORIA

1281

1339

Juntos Hacemos Más
Por la Universidad!

20 MAY 2014

Valledupar, 24 de Septiembre de 2013

Señores:
MINISTERIO DE CULTURA
Bogotá D.C

Académico Saludo,

JESUALDO HERNANDEZ MIELES, en calidad de Rector de la Universidad Popular del Cesar, me comprometo a cofinanciar económicamente el III ENCUENTRO NACIONAL DE INVESTIGADORES DE MUSICA VALLENATA, que se realiza en esta Alma Máter, con un aporte de treinta Millones de Pesos (\$30.000.000), que serán reservados de los recursos financieros de la vigencia 2014.

Universitariamente,


JESUALDO HERNANDEZ MIELES
Rector



CONVENIO DE APOYO A ACTIVIDADES ARTÍSTICAS Y CULTURALES

20 MAY 2014

NÚMERO: C-919-2014

SUSCRITO ENTRE:

NOMBRE DE LA ENTIDAD APOYADA	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR
NIT DE LA ENTIDAD APOYADA (NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA, APARECE EN EL RUT)	
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD APOYADA	JESUALDO HERNANDEZ MIELES
NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL REPRESENTANTE LEGAL	77.101.410

Y en representación del Ministerio de Cultura:

NOMBRE DEL FUNCIONARIO	CARGO:

NOMBRE DEL PROYECTO	III ENCUENTRO NACIONAL DE INVESTIGADORES DE MUSICA VALLENATA
---------------------	--

En adelante, la expresión CONVENIO se refiere a "CONVENIO DE APOYO A ACTIVIDADES ARTÍSTICAS Y CULTURALES" y contiene los considerandos y cláusulas que se determinan a continuación: CONSIDERANDOS: A) PARA ENTIDADES PÚBLICAS: 1) Que son fines esenciales del Estado, consagrados en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo" (subraya y negrilla fuera





de texto); 2) que “[e]l Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana” (artículo 7); 3) Que “[e]l Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación.” (artículo 70); 4) que el artículo 6 de la Ley 489 de 1998, establece que “[e]n virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones...”; 5) que la Ley 489 de 1998 en su artículo 95, inciso 1; establece: “ASOCIACIÓN ENTRE ENTIDADES PÚBLICAS. <Artículo CONDICIONALMENTE EXEQUIBLE> Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro [...]”; 6) que la Ley 489 de 1998, dicta normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, expide disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política; 7) que el artículo 339 de la Constitución Nacional consagra: “Habrá un Plan Nacional de Desarrollo conformado por una parte general y un plan de inversiones de las entidades públicas del orden nacional. En la parte general se señalarán los propósitos y objetivos nacionales de largo plazo, las metas y prioridades de la acción estatal a mediano plazo y las estrategias y orientaciones generales de la política económica, social y ambiental que serán adoptadas por el Gobierno. El plan de inversiones públicas contendrá los presupuestos plurianuales de los principales programas y proyectos de inversión pública nacional y la especificación de los recursos financieros requeridos para su ejecución... Las entidades territoriales elaborarán y adoptarán de manera concertada entre ellas y el gobierno nacional, planes de desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de las funciones que les hayan sido asignadas por la Constitución y la ley. Los planes de las entidades territoriales estarán conformados por una parte estratégica y un plan de inversiones de mediano y corto plazo”; 8) que el artículo 71 de la Constitución nacional reza: “La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades”. **B) PARA ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO:** 1) Que el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, autoriza al Gobierno nacional para celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad; 2) el Gobierno nacional mediante los decretos 777 de 1992 y 1403 de 1992, reglamentó lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, precisando los requisitos y formalidades necesarias para la celebración de estos convenios; 3) los convenios celebrados con base en el artículo 355 de la Constitución Política, tienen por finalidad impulsar programas y actividades de interés público, acordes con el Plan Nacional de Desarrollo; 4) la Ley 397 de 1997 consagra en el Título I, artículo 1º, entre sus principios fundamentales y definiciones, los siguientes: Numeral 1: “Cultura es el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias”. Numeral



COLOMBIA 0275921



SGS



COLOMBIA 0275921



2: "La cultura, en sus diversas manifestaciones, es fundamento de la nacionalidad y actividad propia de la sociedad colombiana en su conjunto, como proceso generado individual y colectivamente por los colombianos. Dichas manifestaciones constituyen parte integral de la identidad y la cultura colombianas". Numeral 3: "El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana". Numeral 8: "El desarrollo económico y social deberá articularse estrechamente con el desarrollo cultural, científico y tecnológico. El Plan Nacional de Desarrollo tendrá en cuenta el Plan Nacional de Cultura que formule el Gobierno. Los recursos públicos invertidos en actividades culturales tendrán, para todos los efectos legales, el carácter de gasto público social". C) **CONSIDERANDOS CONJUNTOS:** 1) De conformidad con el Plan Nacional de Desarrollo vigente, el Programa Nacional de Concertación, impulsa, apoya, reconoce y promueve los diversos procesos de creación, investigación, formación y manifestaciones culturales que identifican al país, fomentando las iniciativas culturales locales, regionales y nacionales que contribuyen al afianzamiento de la democracia, al reconocimiento y a la formación de valores culturales que son fundamentales para el desarrollo y la cohesión social, que generan sentido de pertenencia al país y que fomentan apropiación de los procesos culturales de desarrollo. 2) El Representante Legal de LA ENTIDAD APOYADA cuenta con facultades para suscribir el presente convenio con el Ministerio de Cultura. 3) Previa evaluación de los proyectos sometidos a su consideración, el Comité Técnico de Concertación seleccionó entre, otros, este proyecto. El presente convenio se registrará por las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- PROYECTO RADICADO BAJO EL NÚMERO:** _____ **SEGUNDA.- OBJETO:** Apoyar el proyecto que aparece nombrado en el numeral 1 de la parte B del formulario de Registro de proyecto – Apoyo a actividades artísticas y culturales, Programa Nacional de Concertación Cultural. **TERCERA.- VALOR DEL APOYO:** _____

_____. **CUARTA.- FORMA DE PAGO:** Un primer pago correspondiente a la transferencia del cincuenta por ciento (50%) del valor del apoyo, una vez legalizado el presente convenio, y el cincuenta por ciento (50%) restante dentro de los quince (15) días siguientes a la finalización del convenio, previa entrega del informe final, acta de liquidación debidamente suscrita por las partes y certificación de cumplimiento del objeto y las obligaciones por parte del supervisor; ambos, si hubiere giros del PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. **QUINTA.- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El MINISTERIO, cancelará el valor del presente convenio con sujeción a la disponibilidad presupuestal número _____ del _____ expedida por el Jefe de Presupuesto del Ministerio. **SEXTA.- ACTA DEL COMITÉ TÉCNICO DE CONCERTACIÓN NÚMERO** _____ **del** _____ **SEPTIMA.- DURACIÓN:** Desde la legalización del convenio hasta la finalización del proyecto, es decir: HASTA _____. **OCTAVA.- OBLIGACIONES: I.- DE LA ENTIDAD APOYADA:** LA ENTIDAD APOYADA se compromete para con EL MINISTERIO a: 1) Desarrollar el objeto del convenio de acuerdo con el proyecto aprobado, el cual forma parte integral de este convenio. 2) Dar los créditos al Ministerio de Cultura en todas las actividades de promoción, realización y divulgación del proyecto, tanto impresas, radiales, televisivos, virtuales, boletines de prensa y verbales. Incluir en todos los elementos de difusión, promoción e información del proyecto: a) El logo del Ministerio de Cultura, compuesto por el escudo de Colombia, acompañado de los textos "Ministerio de Cultura", "República de Colombia" y el logo del actual Plan de Desarrollo "Prosperidad para todos" anexo al *Manual para la presentación de proyectos artísticos y culturales al Programa Nacional de Concertación, vigencia 2014;* b) La mención "evento apoyado por el Ministerio de Cultura –





20 MAY 2014

Programa Nacional de Concertación Cultural”; c) En los mensajes transmitidos por medios audiovisuales deben incluir la mención “evento apoyado por el Ministerio de Cultura – Programa Nacional de Concertación Cultural”. Cuando el apoyo sea de **quince millones de pesos (\$15.000.000) o más**, LA ENTIDAD APOYADA deberá adicionalmente a lo anterior, elaborar un pendón que contenga el logo del Ministerio de Cultura, compuesto por el escudo de Colombia, acompañado de los textos “Ministerio de Cultura”, “República de Colombia” así como la mención “evento apoyado por el Ministerio de Cultura – Programa Nacional de Concertación Cultural”. El tamaño de este pendón debe ser proporcional al tamaño del escenario o del lugar en el que se desarrolle la actividad, y en todo caso debe garantizar una buena visibilidad de la imagen corporativa del Ministerio. d) Garantizar la protección de los derechos de autor: Si el proyecto incluye la producción de material impreso fonográfico o audiovisual en cualquier tipo de soporte, formato y medio de difusión, la organización debe establecer el apo de gestiones requeridas con todos los actores asociados a la producción para garantizar la protección de los derechos de autor, así mismo para promoción o divulgación o transmisión por cualquier medio de comunicación, especificando el carácter de la cesión de derechos. 3) Poner a disposición toda su capacidad de gestión para convocar y aunar los esfuerzos de entidades y personas públicas y privadas, con el fin de lograr la realización del objeto en su integridad. 4) Poner a disposición bajo su autonomía y exclusiva responsabilidad la infraestructura física, administrativa, técnica y logística que se requiera para el desarrollo de todas las actividades necesarias para dar cabal cumplimiento al objeto del convenio. 5) Cancelar los costos inherentes al desarrollo del proyecto y poner a disposición del MINISTERIO los soportes contables (facturas, recibos, cuentas de cobro, etc.) cuando este así lo solicite. 6) Solicitar al supervisor designado, por lo menos con quince (15) días hábiles de anticipación a la terminación del proyecto, cualquier modificación en tiempo, debidamente argumentada. 7) Presentar al supervisor el informe final de ejecución, **en un término no superior a cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha de finalización del proyecto**, en el formato diseñado por el Ministerio para este fin, que deberá contener como mínimo: a) Información general: Nombre del proyecto, nombre de la entidad que ejecutó el proyecto, departamento, municipio, fecha de realización. b) Desarrollo del proyecto por actividades: Actividades y valor ejecutado para cada una de ellas. c) Informe financiero: de la ejecución de los recursos aportados por el MINISTERIO con los soportes que permitan verificarla, indicando las cuentas canceladas y/o cuentas por pagar. d) Indicadores: La información sobre impacto social del proyecto e) Certificación de aportes frente al sistema de seguridad social y parafiscales: Expedida por el representante legal y/o revisor fiscal donde conste que LA ENTIDAD APOYADA se encuentra al día con estas obligaciones. f) Registros de la ejecución del proyecto: Fotografías, afiches, plegables, programa ejecutado, registros de asistencia y productos (estudios, investigaciones, historias, aportes a los procesos culturales, videos, grabaciones en audio, entre otros), de la ejecución del proyecto al supervisor, quien se encargará de analizarlos y enviarlos, a centros de estudios especializados, bibliotecas municipales y departamentales, Archivo General de la Nación, al Centro de Estudios Afrocolombianos y a las bibliotecas municipales y departamentales. PARÁGRAFO: En virtud del principio de la buena fe, la información que LA ENTIDAD APOYADA consigne en el informe final se presume veraz y ajustada a la realidad. 8) Adjuntar copia de los elementos de difusión, promoción e información escritas, sonoras y/o audiovisuales, en los que conste que se cumplió con los créditos al MINISTERIO DE CULTURA. 9) Cuando el proyecto incluya la proyección de piezas cinematográficas o audiovisuales con fines culturales, la organización apoyada debe anexar al informe final la o las certificaciones del distribuidor o del productor de cada uno de los títulos, en la que autorizó la exhibición de la película en el marco del proyecto. 10) Otorgar descuentos especiales o preferencias de acceso al público infantil y juvenil, adulto mayor, discapacitados físicos, síquicos y sensoriales, cuando sea del caso. 11) Cumplir a





20 MAY 2014

1339

cabalidad con las obligaciones laborales respecto de las personas que vincule durante y para la ejecución del convenio, entendiéndose que queda a su cargo y bajo su absoluta responsabilidad el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de dicho personal. 12) Presentar la garantía única de cumplimiento, cuando haya lugar a ello. 13) En caso de existir saldos no ejecutados, estos deberán ser reintegrados a la finalización del convenio a la Dirección del Tesoro Nacional, en la cuenta que el Ministerio de Cultura indique. 14) Cumplir las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, los parafiscales; el incumplimiento de estas obligaciones será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la presencia de este incumplimiento, por cuatro (4) meses, el Ministerio de Cultura dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa, de conformidad con lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1.º de la Ley 828 de 2003. 15) LA ENTIDAD APOYADA deberá cumplir con la normativa y reglamentación vigente relacionada con derechos de autor, si al ejecutar el objeto de este convenio hubiera a ello lugar. 16) Cumplir con lo establecido en la normativa vigente en cuanto a obligaciones tributarias y contables. 17) LA ENTIDAD APOYADA deberá cumplir con la normativa y reglamentación vigente relacionada con la conservación, preservación y buen uso del medio ambiente y desarrollar actividades que ayuden a prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos negativos sobre el ambiente y los recursos naturales, las cuales respondan a la normativa ambiental y a conductas ambientalmente responsables. **II.- OBLIGACIONES DEL MINISTERIO.-** EL MINISTERIO se compromete a: 1) Cancelar el valor del presente convenio. 2) Ejercer la supervisión de ejecución a través del supervisor de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6º del Decreto 777 de 1992. **NOVENA.-SUPERVISOR:**

DÉCIMA.- FUNCIONES DEL SUPERVISOR.- El supervisor ejercerá las siguientes funciones, de acuerdo con el instructivo de supervisión del Programa Nacional de Concertación: a) Verificar, con base en el informe final presentado por LA ENTIDAD APOYADA, el cumplimiento del objeto del convenio y de las obligaciones pactadas en él. b) Solicitar a LA ENTIDAD APOYADA o a instancias competentes, la información, documentos o aclaraciones que considere necesarios en relación con el desarrollo del convenio y con el informe final. c) Dirigir a la Secretaría General - Grupo de Contratos la solicitud de terminación anticipada, prórroga, adición o de cualquier otra novedad con el fin de que se adelanten los trámites respectivos. d) Aprobar el informe final del proyecto o en caso contrario presentar las observaciones respectivas. e) Analizar y estudiar los registros de ejecución (estudios, investigaciones, historias, aportes a los procesos culturales, videos, grabaciones en audio, entre otros). f) Constatar que la vigencia de la garantía única y de sus modificaciones se encuentren dentro de los términos legalmente establecidos. g) Expedir, con base en el informe final que presente LA ENTIDAD APOYADA, la certificación de cumplimiento. h) Adelantar los trámites de liquidación del convenio, de acuerdo con lo establecido en el *instructivo de supervisión de convenios del Programa Nacional de Concertación*. i) Verificar la presentación de la certificación de cumplimiento de las obligaciones frente al sistema de seguridad social, aportes parafiscales, por parte de LA ENTIDAD APOYADA, para la expedición de la certificación de cumplimiento y para la liquidación del convenio; dejando constancia de este hecho. Cuando durante la ejecución del convenio o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia de este incumplimiento, por cuatro (4) meses, deberá solicitar al Grupo de Contratos y Convenios del MINISTERIO DE CULTURA la aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789/2002 y del artículo 1º de la Ley 828 de 2003. **UNDÉCIMA.- GARANTÍAS:** (Esta





20 MAY 2014

cláusula aplica únicamente para las entidades sin ánimo de lucro de derecho privado). LA ENTIDAD APOYADA sin ánimo de lucro de derecho privado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 5° del Decreto 777 de 1992, y las demás disposiciones que le sean complementarias, garantizará el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por este convenio, mediante la constitución de una garantía única de cumplimiento a favor del MINISTERIO, en una compañía legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz se encuentre debidamente aprobada por la Superintendencia Financiera; la cual será aprobada por MINISTERIO, con los siguientes amparos: a) Amparo y buen manejo y correcta inversión del pago anticipado: En cuantía equivalente al 50% del valor del convenio y con vigencia igual a la duración del convenio y cuatro (4) meses más. b) De cumplimiento del convenio: Para garantizar el cumplimiento general del convenio, el pago de multas, de la pena pecuniaria y demás sanciones, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio y con una vigencia igual a la duración del convenio y cuatro (4) meses más. c) De salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: En cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del convenio y con una vigencia igual a la duración de este y tres (3) años más. PARÁGRAFO: REPOSICIÓN DE LA GARANTÍA: LA ENTIDAD APOYADA deberá reponer el monto de la garantía cuando el valor de esta se vea afectado por razón de siniestros. Igualmente, cuando en cualquier evento en que se aumente el valor del convenio o se prorrogue su vigencia, deberá ampliar o prorrogar la correspondiente garantía. **DUODÉCIMA.- INCOMPATIBILIDADES, INHABILIDADES Y PROHIBICIONES:** El representante legal de LA ENTIDAD APOYADA manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma de este documento, que ni él, ni los integrantes de LA ENTIDAD APOYADA, se encuentran incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legalmente consagrada, en especial de las señaladas en el artículo 9° del Decreto 777 de 1992. PARÁGRAFO.- El representante legal de LA ENTIDAD APOYADA, bajo la gravedad de juramento manifiesta que ni él ni los integrantes de LA ENTIDAD APOYADA, se encuentran inscritos en el Boletín de Responsables de la Contraloría General de la República, ni en el Boletín de Deudores Morosos de la Contaduría General de la Nación, de acuerdo con la normatividad vigente. **DECIMA TERCERA.- DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá, D. C. **DECIMA CUARTA.- CADUCIDAD:** El MINISTERIO podrá declarar la caducidad administrativa del presente convenio mediante resolución motivada, la cual será notificada en debida forma a LA ENTIDAD APOYADA y a las personas interesadas. Sus efectos se surtirán a partir de la ejecutoria y consistirá en la liquidación del convenio en el estado en que se encuentre, la imposición de las sanciones pertinentes y además la inhabilidad por el término de cinco (5) años para contratar con entidades estatales. **DECIMA QUINTA.- MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por LA ENTIDAD APOYADA en virtud del presente convenio, el MINISTERIO podrá imponerle multas sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total de este, por cada día hábil de retardo o incumplimiento, que sumadas no excedan el diez por ciento (10%) del total del presente convenio. LA ENTIDAD APOYADA autoriza al MINISTERIO para descontar directamente del valor o saldos que se le adeuden las multas a que hubiere lugar. **DECIMA SEXTA.- PENAL PECUNIARIA:** Si LA ENTIDAD APOYADA incumple parcial o totalmente los términos del presente convenio, pagará al MINISTERIO, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio. **DECIMA SÉPTIMA.- CESIÓN:** LA ENTIDAD APOYADA no podrá ceder el presente convenio sin el consentimiento previo y escrito del MINISTERIO. **DECIMA OCTAVA.- ENTENDIMIENTOS MUTUOS:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° del Decreto 777 de 1992, la participación de cada una de las partes en este convenio es de su exclusiva competencia. En consecuencia el MINISTERIO, no contraerá ninguna obligación laboral con las personas que LA ENTIDAD APOYADA vincule para la ejecución del





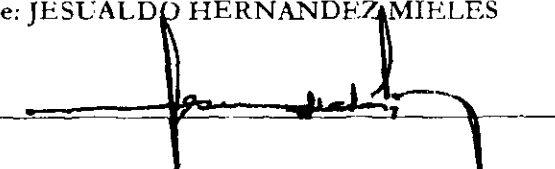
1281

20 MAY 2014

339

convenio. **DECIMA NOVENA.- PERFECCIONAMIENTO:** Este convenio se perfecciona con su suscripción. **VIGÉSIMA.- LEGALIZACIÓN:** Para tener por legalizado el presente convenio, se procederá de la siguiente manera: a) Para entidades sin ánimo de lucro de derecho privado: 1) Con la suscripción del convenio por ambas partes (ENTIDAD APOYADA y MINISTERIO). 2) Con la expedición del Registro Presupuestal del Compromiso por parte del Ministerio. 3) En concordancia con la cláusula decimoprimerera LA ENTIDAD APOYADA sin ánimo de lucro de derecho privado: a) Deberá constituir la GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO, con los amparos indicados en la cláusula respectiva de este convenio. b) El original de la garantía única de cumplimiento, debe remitirse a la Secretaría General – Grupo de Contratos y Convenios del Ministerio de Cultura (Cra. 8 n.º 8-43, Bogotá D. C.), dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de perfeccionamiento del convenio. El MINISTERIO aprobará la garantía y en caso de ser necesario solicitará y devolverá para las correcciones o modificaciones a que haya lugar. **PARÁGRAFO 1)** De no aportarse estos documentos se entenderá que LA ENTIDAD APOYADA desiste del convenio y por tanto se procederá a terminar el proceso de concertación. b) Para las entidades del carácter público: El convenio quedará legalizado con la suscripción de ambas partes (ENTIDAD APOYADA y MINISTERIO) y con la expedición del Certificado de Registro Presupuestal del Compromiso, por parte del MINISTERIO. **VIGÉSIMA PRIMERA.- EJECUCIÓN:** Para la ejecución del presente convenio se requiere de la expedición del Registro Presupuestal Definitivo, y para efectuar los pagos se requerirá además la aprobación de la garantía única, cuando a ella haya lugar. **VIGÉSIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDAD DE LA ENTIDAD APOYADA:** Esta responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de este convenio, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio al MINISTERIO, derivados de la celebración y ejecución de este convenio. **VIGÉSIMA TERCERA.- ACEPTACIÓN DE CONDICIONES:** El representante legal de LA ENTIDAD APOYADA manifiesta que ha estudiado cuidadosamente el *Manual para la presentación de proyectos artísticos y culturales al Programa Nacional de Concertación, año 2014* y que renuncia a cualquier reclamación por errónea interpretación de este y acepta los requisitos solicitados por el MINISTERIO. **VIGÉSIMA CUARTA.- DECLARACIÓN JURAMENTADA.-** El representante legal de LA ENTIDAD APOYADA declara bajo la gravedad del juramento que la información y los documentos presentados y sus contenidos son veraces, que conoce las consecuencias jurídicas y efectos previstos en el artículo 442 del Código Penal Colombiano, en caso de no serlo. Para constancia se firma en Bogotá, D. C.:

FECHA:

<p>POR LA ENTIDAD APOYADA:</p> <p>Nombre: JESUALDO HERNANDEZ MIELES</p> <p>Firma: </p>	<p>POR EL MINISTERIO:</p> <p>Nombre: _____</p> <p>Firma: _____</p>
---	--



1339

1281

20 MAY 2014

Bogotá, 5 de Marzo de 2014

Señor (a):
JESUALDO HERNANDEZ MIELES
UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR
CESAR-VALLEDUPAR

Apreciado Señor (a):

Reciba un atento saludo de la Facultad de Bellas Artes de la Universidad Pedagógica Nacional.

Cordialmente nos permitimos informarle que a partir de la fecha el Ministerio de Cultura a través del Programa Nacional de Concertación Cultural, nos ha designado como supervisores del Convenio de apoyo a actividades artísticas y culturales **Convenio Radicado N° C919-2014**, de acuerdo con el proyecto aprobado.

Esperamos que durante el transcurso del Convenio podamos contribuir y propiciar los mejores escenarios de encuentro y de cooperación, no solamente para el normal desarrollo del mismo, sino para el enriquecimiento íntegro de la experiencia.

La Universidad Pedagógica Nacional designará un Supervisor Delegado a cada uno de los convenios en ejecución, con plenas facultades para conocer, resolver, asesorar y orientar a las entidades en la ejecución del proyecto. A continuación, se relacionan los datos de contacto de su supervisor (a), información que debe mantener a la mano para cualquier procedimiento:

Supervisor (a) delegado: **CARLOS JULIO TORRADO**
Celular: 316 567 69 65
Correo electrónico: supervisionpnctorrado@gmail.com
Universidad Pedagógica Nacional
Teléfono: 5941894 EXT 383-384-303
Dirección: **Calle 72 No. 11 – 86- Oficina Archivo y Correspondencia – Bloque A**

Si hay alguna inquietud, observación o reclamo por favor comuníquese con la Coordinación General de la Supervisión Margarita Rosa Gallardo Vargas al correo electrónico: coordinacionpncmargarita@gmail.com o al teléfono [310-6800677](tel:310-6800677).

Durante la vigencia 2014, los proyectos que supervisará la Universidad Pedagógica Nacional apoyados por el Ministerio de Cultura – Programa Nacional de Concertación Cultural- serán visitados en cualquiera de las etapas de desarrollo del proyecto e incluso cuando éste haya finalizado. Oportunamente, se le notificará el momento de la visita. En todo caso, tendrá una comunicación permanente, continua, vía telefónica y/o por correo electrónico.

En caso que la entidad o el proyecto se desarrolle en zonas apartadas, de difícil comunicación (telefonía, internet, fax), o que sólo se puedan establecer comunicaciones en horas o días específicos, por favor informar a la Supervisión. De no recibir respuesta o indicación específica al respecto, entenderemos que su proyecto y entidad no tiene inconveniente para el establecer comunicaciones entre usted y el supervisor, a quien también debe notificar cualquier cambio en los datos de contacto del representante legal y del responsable del proyecto.

No olvide que todos los cambios que requiera de su convenio, tales como modificaciones o solicitudes de prórroga únicamente deben ser solicitados al Supervisor del convenio y autorizados por éste; con la prudente y suficiente anticipación (**15 días hábiles como mínimo**) para proceder a solicitar el correspondiente trámite ante el Ministerio de Cultura.

Le recomendamos visitar la página web del Ministerio de Cultura y consultar el Manual de Supervisión 2014 en <http://www.mincultura.gov.co/planes-y-programas/programas/programa-nacional-de-concertacion-cultural/Paginas/Informe-final-y-supervision-con convocatorias-2014.aspx> desde donde puede descargar los Formatos para la presentación de informe final 2014. **(Por favor, no olvide que la presentación del informe final y todos sus anexos se debe hacer en un término no superior a cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha de finalización del proyecto** en el formato diseñado por el ministerio para este fin, de acuerdo con la "Cláusula Octava (8) OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD, numeral 7". **ESTA OBLIGACION DEBE CUMPLIRSE EN EL TIEMPO QUE ESTABLECE EL CONVENIO, finalizados los 5 días de plazo y de no recibir el informe final con las evidencias de realización y los soportes contables exigidos la SUPERVISIÓN PODRÁ SOLICITAR LA DEVOLUCIÓN DE LOS RECURSOS.**

¡No olvide! Presentar el informe final en carpetas celuquía (carpeta de cartón normal tamaño oficio) en original y copia; y organice los documentos legajados de abajo hacia arriba en el siguiente orden:

1. Anexos (Cartillas, fotos, plegables, afiches, programas de mano, publicaciones, impresos, etc.) en el caso de los Cd's, estos deben venir marcados mínimo con el número del convenio y el año en el que se está realizando, dentro de un sobre de manila tamaño carta sin sellar y marcado con la misma información del Cd, legajado al informe final.
2. Soportes financieros (contratos, facturas, cuentas de cobro, comprobantes de egreso, fotocopia de rut y fotocopia de cédula de quien recibió el pago, así como comprobantes de aportes de salud y pensión en los casos que aplique la ley, etc.)
3. Planillas de control asistencia (Talleres de formación, eventos, foros, seminarios etc.)
4. Informe final en el formato establecido para la presentación del informe debidamente diligenciado y con las firmas correspondientes en original.
5. Copia del documento, acto administrativo y/o acta mediante la cual se establece la incorporación del 100% de los recursos aprobados por el Ministerio al presupuesto de ingresos y gastos del municipio **(Solo para el caso de entidades públicas).**
6. Certificado de derechos de autor (En caso de que aplique)
7. Certificado de cumplimiento con los aportes a seguridad social y parafiscales.
8. Acta de liquidación debidamente diligenciada en cada uno de los espacios y firmada en original por el representante legal.

Si las evidencias de la ejecución del proyecto también la soportan (camisetas, pendones, llaveros, esferos, entre otros materiales de este estilo), enviar fotografías de los mismos y no el material, ya que esto facilita el proceso de archivo.

Si le es posible envíe la información y documentación descrita en los numerales del 1 al 5 de manera digitalizada, con el fin de facilitar el proceso de archivo y contribuir a reducir el uso de papel y ayudar en la sostenibilidad ecológica del planeta.

Recuerde que la Universidad Pedagógica Nacional está obligada a revisar, aprobar o en caso contrario presentar las observaciones respectivas al informe final, en un término **no superior a cinco (05) días hábiles**, contados a partir de la fecha en que recibe informe de la entidad apoyada, por tanto es recomendable que una vez que sea enviado el informe final, usted informe al supervisor y envíe escaneada por correo electrónico la guía que le expida la empresa de correo certificado.

No dude en comunicarse con nosotros ante cualquier inquietud.

1281

1339

Cordial saludo,

CARLOS HERNANDO DUEÑAS MONTAÑO

Decano

Facultad de Bellas Artes

Universidad Pedagógica Nacional

Proyectó

Margarita Rosa Gallardo Vargas

Coordinadora General Seguimiento y Supervisión Programa Nacional de Concertación



1281

339



SINIC / Programa Nacional de Concertación

Comité Técnico de Espectáculos Públicos

Programa Nacional de Concertación

Programa Nacional de Estratibus

Sistema Nacional de Cultura

Convocatoria LEEB ES MI GOBIERNO

Documentos Generales Reportes

El Programa Nacional de Concertación es la herramienta a través de la cual el Ministerio de Cultura apoya proyectos de interés público que desarrollen procesos artísticos o culturales, y convergencia en sus comunidades. En este módulo podrá consultar información relacionada con los proyectos presentados al Programa Nacional de Concertación des de el 2004.

Programa Nacional de Concertación

Resultados de la Búsqueda

0842-2014	FORMACION EN MUSICA TRADICIONAL RIBERENA PARA NIÑOS DEL MUNICIPIO DE CHIRIGUANA, CESAR	FUNDACION CULTURAL CACIQUE CHIRIGUA			Rechazado por Puntaje		
C387-2014	FORMACION FOLCLORICA Y ARTISTICA DE LA ESCUELA CULTURAL GRUPO FOLCLORICO BUTURAMA	Grupo Folclórico Buturama de Aguachica			Rechazado por Requisitos	Requisitos	
C1505-2014	FORTALECIMIENTO DE LA ESCUELA MUSICAL Y ARTISTICA LUIS ARIEL DURAN DURAN	MUNICIPIO DE RIO DE ORO			Rechazado por Requisitos	Requisitos	
C753-2014	FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE FORMACION ARTISTICA EN BARRIOS PERIFERICOS DEL MUNICIPIO DE CURUMANI	FUNDACION VISION PARA UN NUEVO FUTURO	\$ 16.000.000,00		Asignado		
	FORTALECIMIENTO DEL GOBIERNO PROPIO DEL PUEBLO WUNA A TRAVES DEL ENCUENTRO DE LAS ESCUELAS DE ENSEÑANZA DE LA MUSICA Y DANZA TRADICIONAL	ORGANIZACION WUNA Y UGUMALIN BUNQUANARRUA TAYRONA	\$ 0,00		Rechazado	FORMULARIO INCOMPLETO	

Al inicio de la Consulta Reportes

Departamento: CESAR

Municipio: TOCOS

Vigencia: 2014

Estado:
 Nombre del Proyecto:

Nombre del Proponente:

Numero de Radicación:

No se encuentra el Formulario Registro de proyecto de la convocatoria 2014 debidamente diligenciado, en el numeral 3.6 Apoyos, patrocínios o cofinanciación No se presentaron. Certificaciones de entidades diferentes al Ministerio de Cultura donde conste el cabal desarrollo de los contratos o de las actividades de carácter cultural (Certificaciones) (carta compromiso) que respalde la cofinanciación del proyecto. Adicionalmente no se adjuntó la siguiente documentación: Certificación bancaria donde tiene la cuenta la entidad. Fotocopia legible de las tres últimas declaraciones de renta o de ingresos y patrimonio, es decir años 2010, 2011 y 2012. Certificación firmada por el representante legal donde conste el pago y

Vence 31 de Junio 2014

1281

Cumplimiento de las obligaciones frente a los Sistemas de Seguridad Social y parafiscales. Certificación expedida por la autoridad competente donde se demuestre la ejecución del proyecto en los territorios de comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras o en los pueblos indígenas y en los kumpány. Certificación firmada por el representante legal donde conste que se está dando cumplimiento a lo establecido en la Ley 1103 de 2006 para el control del tabaco.

C312-2014	FORTALECIMIENTO Y FOMENTO DE LOS PROGRAMAS DE FORMACION ARISTICA Y CULTURAL QUE LLEVA LA ESCUELA LUIS ENRIQUE MARTINEZ DEL MUNICIPIO DE COPEY- CESAR	INSTITUTO DE CULTURA RECREACION Y DEPORTES DEL MUNICIPIO DE EL COPEY	\$ 21.000.000,00	Asignado	
C492-2014	FORTALEZCO Y DISFRUTO DEL CARNAVAL DE GAMARRA - CESAR	MUNICIPIO DE GAMARRA		Rechazado por Requisitos	Requisitos
C492-2014	CONFERENCIA REGIONAL DE INVESTIGACIONES DE MÚSICA VALLUNATA	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	\$ 2.400.000,00	Asignado	
C626-2014	FESTIVAL CAMPESINO DE VERSOSO Y POESIA	MUNICIPIO DE LA PAZ		Rechazado por Puntaje	
C2664-2014	IMPLEMENTACION DE ACCIONES PEDAGOGICAS PARA LA APROPIACION DE LAS FIESTAS POPULARES DEL BARRIO EL CARMEN EN EL MUNICIPIO DE CURUMANI	FUNDACION VISION PARA UN NUEVO FUTURO	\$ 18.000.000,00	Asignado	

1 2 3 4 5 6